

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO iniciado por ALVARO  
ANTONIO ARIZA ROBLES y/o contra SEGUROS DEL ESTADO S.A  
RADICACIÓN: 47-189-31-53-001-2020-00052-00

CIÉNAGA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante memorial recibido vía electrónica ayer, el apoderado del extremo promotor formuló recurso de apelación contra el auto del 21 de este, a través del cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

Así, en vista de que ese medio impugnatio es procedente - Art. 438 del C. G. del P.- y fue presentado tempestivamente - Art. 322 *ibídem*-, se concederá.

Ahora, en vista de la naturaleza de este asunto y que se habían invocado medidas cautelares que tornaban inviable el envío de la demanda al encausado antes de su admisión, como dispone el Art. 6 del decreto 806 de 2020, no es menester surtir el trámite de traslado a la contraparte -Art. 324-.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena,

Así,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el extremo promotor contra el auto dictado el pasado 21 de octubre dentro del asunto ejecutivo iniciado por ALVARO ANTONIO ARIZA ROBLES y/o contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo argumentado en el anterior acápite.

SEGUNDO: Por Secretaría y en uso del aplicativo TYBA, sortéese el asunto ante los distintos magistrados que integran la Sala - Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta y remítase el expediente digital a la Secretaría de esa Corporación en los términos señalados en el Art. 324 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

La JUEZ,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

SECCI

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 047

VISITAR:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>